

Boletín Oficial Balear

extraordinario

del sábado 11 de marzo de 1848.

NUM. 2560.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 110.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LAS BALEARES.

Administracion general.—*Quintas.*—Al tenor de las instrucciones que con fecha 28 de febrero último me comunica de Real orden el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, debe redactarse en este Gobierno político una estadística de quintas, en la que se han de reasumir todos los datos que arrojen los expedientes formados por los ayuntamientos respecto al alistamiento, sorteo y declaracion de soldados que se ejecutaron para la quinta de 1846, cuyo contingente fué llamado á las armas en virtud de la ley de 4 de mayo de 1847.

Con este objeto y atendiendo el Gobierno de S. M. á que los espresados datos generales de la provincia han de sacarse de los parciales que obran en los pueblos, me ha remitido dos modelos, á fin de que la uniformidad facilite los trabajos estadísticos. El primero de dichos modelos, que se estampa á continuacion debe servir para todos los pueblos cuya poblacion no llegue á cuatro mil almas y para los que se hubieren ejecutado separadamente las operaciones de la quinta, con arreglo al artículo 5º de la ordenanza, aun cuando no compongan por sí solos un distrito municipal. Las poblaciones que en el año de 1846 se hallaban en este caso son las que mas abajo se espresan para mayor inteligencia de los Alcaldes, los cuales han de facilitarme los datos que se mencionan en el referido modelo teniendo pre-

sente las advertencias puestas á su continuacion, pero con la circunstancia de que han de ponerse con separacion los sorteos de los mozos de la edad de 22 y 23 años que es como se practica dicha operacion.

El segundo modelo debe servir para las poblaciones de mas de cuatro mil almas, del cual se remiten por separado dos ejemplares á los alcaldes de los pueblos que se hallan en este caso y se espresan tambien á continuacion á fin de que llenen en ambos los claros que aparecen, sujetándose á las advertencias puestas al efecto á continuacion. De dichos dos ejemplares uno se conservará en el ayuntamiento y el otro se devolverá á este Gobierno político.

Los pueblos de Menorca que por especial concesion de S. M. gozan de la gracia de sustitucion metálica en las quintas lo espresarán asi de ménos de cuatro mil almas en la 5ª casilla que espresa la situacion en que quedaron los mozos despues de la entrega de soldados en caja; y los de mayor poblacion, en la 2ª columna del modelo.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia que se hallen en cualquiera de estos casos espresados me remitirán dichos estados antes del día 25 de este mes sin falta, para que pueda redactarse en este Gobierno político en tiempo oportuno el resumen general que debe remitirse á la superioridad. Palma 10 de marzo de 1848.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Modelo para pueblos que cuenten menos de cuatro mil almas.

Provincia de

Partido de

Pueblo de

RELACION de los mozos que fueron sorteados en este pueblo para la quinta de 1846, cuyo contingente fué llamado á las armas en virtud de la ley de 4 de mayo de 1847, arreglada á lo que resulta del expediente que se formó á su tiempo por el Ayuntamiento.

MOZOS DE EDAD DE 18 Y 19 AÑOS.

Número que sacaron los mozos en el sorteo.	Nombres de los mozos.	Edad de los mozos.	Talla de los mozos.	Situacion en que quedaron los mozos despues de la entrega de soldados en caja.
1	Juan Perez.	18	Mas de 5 pies.	Soldado entregado en caja.
2	Manuel Fernandez.	19	4 pies y 10 pulg.	Libre por corto de talla.
3	Antonio Lopez.	19	4 pies y 11 pulg.	Libre como comprendido en el párrafo 9 del artículo 63.
4	Pedro Dominguez.	18	Mas de 5 pies.	Soldado, y se substituyó por cambio de número con Andres Ruiz, mozo sorteado en este pueblo.
5	Miguel Sanz	18	4 pies y 11 pulg.	Libre por padecer enfermedad.

(A continuacion se pondrán los demas mozos de esta edad).

MOZOS DE EDAD DE 20 Y 21 AÑOS.

Número que sacaron los mozos en el sorteo.	Nombres de los mozos.	Edad de los mozos.	Talla de los mozos.	Situacion en que quedaron los mozos despues de la entrega de soldados en caja.
1	José Robles	20	"	No se presentó, y fué declarado prófugo.
2	Estéban Sanchez	21	Mas de 5 pies.	Soldado entregado en caja.
3	Luis Serrano	20	"	No le alcanzó la suerte.

(A continuacion se pondrán los demas mozos de esta edad).

MOZOS DE EDAD DE 22 Y 23 AÑOS.

Número que sacaron los mozos en el sorteo.	Nombres de los mozos.	Edad de los mozos.	Talla de los mozos.	Situacion en que quedaron los mozos despues de la entrega de soldados en caja.
1	Francisco Estéban.	22	"	No le alcanzó la suerte.
2	Matías Lopez.	23	"	No le alcanzó la suerte.

(A continuacion se pondrán los demas mozos de esta edad.)

MOZOS DE EDAD DE 24 AÑOS.

Número que sacaron los mozos en el sorteo.	Nombres de los mozos.	Edad de los mozos.	Talla de los mozos.	Situacion en que quedaron los mozos despues de la entrega de soldados en caja.
1	Lúcas Diaz.	24	"	No le alcanzó la suerte.

(A continuacion se pondrán los demas mozos de esta edad).

NOTAS. El número de almas del pueblo, segun el extracto remitido al Gobierno político en cumplimiento de artículo 7º de la Ordenanza, es de mil novecientos veinte y cuatro 1924
 El número de soldados que tocó á este pueblo en el repartimiento hecho por la Diputacion provincial, fué de dos. 2
 El número de soldados que tocó á este pueblo en el sorteo de quebrados con otros pueblos fué de uno. 1

Fecha.

Firma del Alcalde.

Firma del Secretario del Ayuntamiento.

ADVERTENCIAS

que deben tenerse presentes para formular la anterior relacion.

Se estenderá en un pliego ó pliegos de tamaño igual al del papel sellado.

En la casilla que dice «números que sacaron los mozos en el sorteo,» se pondrán por su orden de 1, 2, 3, 4 etc., todos los números que se hayan estraído en el sorteo de cada serie.

En la 2.^a casilla que dice «nombres de los mozos,» se pondrán los nombres de todos los mozos sorteados en la edad respectiva, de modo que correspondan con el número que cada uno sacó.

En la 3.^a casilla que dice «edad de los mozos,» se pondrá con números la edad de cada mozo.

En la 4.^a casilla que dice «talla de los mozos,» se estampará la talla con que resultó cada mozo al tiempo de hacerse la declaracion de soldados.

Si un mozo tuvo cinco pies ó mas, se pondrá: *mas de cinco pies.*

Si tuvo cuatro pies y once pulgadas ó mas, pero no llegó á cinco pies, se pondrá: *4 pies y 11 pulgadas.*

Si tuvo cuatro pies y diez pulgadas ó mas, pero no llegó á cuatro pies y once pulgadas, se pondrá: *4 pies y 10 pulgadas.*

Si tuvo cuatro pies y nueve pulgadas, pero no llegó á cuatro pies y diez pulgadas, se pondrá: *4 pies y 9 pulgadas.*

Por último, si tuvo ménos de cuatro pies y nueve pulgadas, se pondrá: *ménos de 4 pies y 9 pulgadas.*

En el caso de que no constasen en el espediente del sorteo los pies y pulgadas que tuvo un mozo, se pondrá si resultó con la talla que marca la ordenanza: *Con talla;* y si resultó sin la talla, *Corto de talla.* No se espresará la talla respecto á los mozos á quienes no alcanzó la suerte por tener números mas altos que los que fué preciso llamar para cubrir el cupo de soldados.

Para llenar la 5.^a casilla que dice «situacion en que quedaron los mozos despues de la entrega de los soldados en caja,» se observarán las reglas siguientes:

1.^a Si el mozo hubiere sido declarado soldado y como tal entregado en caja, se pondrá: *Soldado entregado en caja.*

2.^a Si el mozo hubiere sido declarado soldado y hubiere puesto por sustituto á un licenciado del Ejército, se pondrá: *Soldado, y se sustituyó con un licenciado.*

3.^a Si el mozo hubiere sido declarado soldado y hubiere puesto por sustituto á

otro mozo del mismo ó de distinto pueblo cambiando con él de número, se pondrá: *Soldado, y se sustituyó por cambio de número con F., mozo sorteado en este pueblo ó en el pueblo de tal.*

4.^a Si el mozo no se hubiere presentado al tiempo de la declaracion de soldados ni al hacerse la entrega en la caja, se pondrá: *No se presentó.*

5.^a Si el mozo no se hubiere presentado al tiempo de la declaracion de soldados ni al hacerse la entrega en la caja, y hubiere sido por ello declarado prófugo, se pondrá: *No se presentó y fué declarado prófugo.*

6.^a Si en el caso mencionado en la prevencion anterior, el mozo declarado prófugo hubiere sido aprehendido y entregado en caja por otro mozo, se pondrá: *Soldado, porque despues de haber sido declarado prófugo, fué aprehendido por el mozo N., de tal pueblo ó entregado en caja.*

7.^a Si el mozo no hubiere sido declarado soldado, porque despues de sorteado resultó que pertenecia al alistamiento de otro pueblo, se pondrá: *Libre por pertenecer al sorteo del pueblo de...*

8.^a Si el mozo no hubiere sido declarado soldado, con arreglo á las Reales órdenes de 24 de noviembre de 1841 y 1.^o de igual mes de 1845, porque al hacerse el sorteo tenia ménos de 18 años ó mas de 25, ó habia cumplido 22 estando casado, se pondrá: *Libre por no estar en edad de entrar en quinta.*

9.^a Si el mozo no hubiere sido declarado soldado porque resultó inútil á causa de no tener la talla de cinco pies ménos una pulgada que fija la Ordenanza, se pondrá: *Libre por corto de talla.*

10. Si el mozo no hubiere sido declarado soldado porque resultó inútil á causa de enfermedad ó defecto físico, se pondrá: *Libre por padecer enfermedad.*

11. Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por estar inscrito en la lista especial de hombres de mar, se pondrá: *Libre como comprendido en el párrafo 2.^o del artículo 63.*

12. Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por haber puesto sustituto en quintas anteriores, se pondrá: *Libre como comprendido en el párrafo 4.^o del artículo 63.*

13. Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por ser hijo único de padre pobre ó impedido, se pondrá: *Libre como comprendido en el párrafo 8.^o del artículo 63.*

14. Si el mozo no hubiere sido declara-

rado soldado por ser hijo único de viuda pobre, se pondrá: *Libre como comprendido en el párrafo 9º del artículo 63.*

15. Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por ser hijo único que mantenía á su madre pobre, y el marido de esta se hallase sufriendo pena de presidio, se pondrá: *Libre como comprendido en el párrafo 10 del artículo 63.*

16. Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por ser nieto único que mantenía á su abuelo ó abuela pobres, se pondrá: *Libre como comprendido en el párrafo 11 del artículo 63.*

17. Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por ser hijo único natural que mantenía á su madre pobre, se pondrá: *Libre como comprendido en el párrafo 12 del artículo 63.*

18. Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por tener á su cuidado uno ó mas hermanos de padre y madre pobres, se pondrá: *Libre como comprendido en el párrafo 13 del artículo 63.*

19. Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por ser hijo de padre que tenía otro ó mas sirviendo en el ejército, y no le quedaba ningun hijo varon, se pondrá: *Libre como comprendido en el párrafo 14 del artículo 63.*

20. Si un mozo, esceptuado en virtud de cualquiera de las disposiciones contenidas en el artículo 63 de la ordenanza, hubiere entrado á servir, porque otro mozo se obligó á dar alimentos á sus padres ó abuelos, segun lo establece el artículo 65, se pondrá: *Soldado: fué esceptuado como comprendido en el párrafo tal del artículo 63; pero entró á servir en lugar de N., por haber este hecho uso del beneficio concedido en el artículo 65.*

21. A todo mozo que no hubiere sido declarado soldado, porque no llegó á él la suerte, á causa de haber obtenido en el sorteo número mas alto que los que fué preciso llamar para cubrir el cupo, se le pondrá: *No le alcanzó la suerte.*

22. Si algun mozo se encontrare en un caso no mencionado en estas prevenciones, se espresará en la 5ª casilla la causa de no haber sido declarado soldado.

El estado se firmará por el Alcalde y por el Secretario del Ayuntamiento, ó por los que hagan sus veces, los cuales serán responsables de la exactitud del mismo y de que esté conforme con el espediente que obra en el Ayuntamiento.

====o====

RELACION de las poblaciones que contaban ménos de cuatro mil almas, al tiempo de formarse el empadronamiento del año 1846.

Pueblos.	Nº de almas.	Pueblos.	Nº de almas.
Alaró.	. 3292	Llorito.	. 1008
Consell.	. 850	Santa Margarita.	. 2287
Alcudia.	. 1122	Selva.	. 1972
Algayda.	. 2130	Cáymari.	. 722
Randa.	. 409	Biniamar.	. 428
Pina.	. 364	Mancor.	. 953
Buger.	. 1142	Santa María.	. 1937
Binisalem.	. 2994	Santa Eugenia.	. 1224
Buñola.	. 1732	Villafranca.	. 811
Orient.	. 264	Valldemosa.	. 1490
Bañalbufar.	. 495		
Capdepera.	. 1536		
Campos.	. 3209	MENORCA.	
Canpanet.	. 2247	San Clemente.	. 680
Calviá.	. 1221	Villacárlos.	. 1834
Escapdellá.	. 883	Ferrerías.	. 1038
Deyá.	. 900	Mercadal.	. 1532
Escorca.	. 239	San Cristóbal.	. 1126
Esporlas.	. 1951	San Luis.	. 1886
Estallenchs.	. 611		
Establiments.	. 1477	IVIZA.	
Fornalutx.	. 1110	San Francisco Javier.	. 886
La-Puebla.	. 3288	San Fernando.	. 292
Llubí.	. 1889	Ntra. Sra. del Pilar.	. 414
Lloseta.	. 1229	San Joan Bautista.	. 1218
San Lorenzo.	. 1377	San Miguel.	. 1028
Montoiri.	. 2014	San Lorenzo.	. 847
Marratxi.	. 1791	San Vicente.	. 551
María.	. 1126	Santa Eulalia.	. 1230
Muro.	. 3140	San Carlos.	. 1214
Petra.	. 2690	Jesus.	. 1104
Puigpuñent.	. 875	Santa Gertrudis.	. 870
Galilea.	. 507	San José.	. 1084
San Joan.	. 1704	San Jorje.	. 892
Son Servera.	. 2107	San Agustín.	. 790
Salinas.	. 483	San Francº de Paula.	. 300
Sansellas.	. 2425	San Antonio.	. 1050
Cost'x.	. 1200	San Rafael.	. 1087
Biniali.	. 484	San Mateo.	. 956
Sinea.	. 2960	Santa Inés.	. 702

RELACION de los pueblos que contaban cuatro mil ó mas almas, al tiempo de formarse el empadronamiento del año 1846.

Pueblos.	Nº de almas.	Pueblos.	Nº de almas.
Artá.	. 4283	Santañy.	. 4728
Andraitx.	. 4998	Sóller.	. 7689
Felanitx.	. 9967		
Inca.	. 4810	MENORCA.	
Llammayor.	. 8076	Mahon.	. 10795
Manacor.	. 9518	Ciudadela.	. 7105
Palma.	. 42336	Alayor.	. 4468
Porreras.	. 4241	IVIZA.	
Pollensa.	. 6488	Iviza.	. 5278